Paraguay de la gen
007

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICION ESPECIFICA PARA ENFERMEDADES ONCOLOGICAS" ID N° 382.890.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **TREINTA** días del mes de **JUNIO del** año **DOS MIL VEINTE**, siendo las 09:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la **CVE N° 67/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICION ESPECIFICA PARA ENFERMEDADES ONCOLOGICAS" ID N° 382.890,** cuya Apertura de los sobres de ofertas se realizó en fecha 21 de mayo de 2020.

Mediante Resolución S.G. N° 261 del 15 de junio de 2020 Por la cual se conforma el Comité de Evaluación para el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "Adquisición de Medicamentos de Composición Especifica para Enfermedades Oncológicas" - ID N° 381.672.

Al respecto este Comité advierte que al momento de descargar el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso en el Portal de Contrataciones Publica nos percatamos que el número de ID mencionado en la Resolución S.G. N° 261 no es el correcto; por ello aclaramos que en el encabezado de este Informe de Evaluación *hemos decidido mencionar el número de ID correcto el cual es* ***382.890.***

Para tal efecto, se encuentran presentes los representantes de las siguientes Direcciones que conforman el Comité de Evaluación, designadas conforme el detalle:

INCAN según Memorándum DOC-DPCE N° 383/2020 del 22/06/2020.-
DGAJ según Memorándum A.J N° 1267/2020 de fecha 18/06/2020.-
DGAF según Memorándum DOC-DPCE N° 382/2020 del 18/06/2020.-

Representados por las siguientes personas:

- **Dr. Nelson Mitsui,** representante del Instituto Nacional del Cáncer – M.S.P.B.S.
- **Dr. Luis Alarcón,** representante del Instituto Nacional del Cáncer – M.S.P.B.S.
- **Abg. Mónica A. Medina,** representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica - M.S.P.B.S.
- **Abg. Fátima Martínez,** representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.

1. ANTECEDENTES:

El Dr. Nery Rodríguez Bazzano – Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, remite las especificaciones técnicas, los precios unitarios referenciales y las cantidades requeridas, de manera a iniciar los trámites para las Adquisiciones mediante las Notas MSPYBS/DGGIES/DG N° 1920/2020, de fecha 06 de marzo de 2020 – KORINA VON HEIMBURG KUROPATWA, MSPYBS/DGGIES/DG N° 1941/2020, de fecha 07 de mayo de 2020 – SANDRA RAQUEL FERREIRA, MSPYBS/DGGIES/DG N° 1941/2020, (se repite la numeración de la nota de la DGGIES) de fecha 07 de mayo de 2020 – PEDRO JUAN ROTELA FERREIRA, MSPYBS/DGGIES/DG N° 1837/2020, de fecha 29 de abril de 2020 – NILDA MARGARITA ROJAS LOPEZ, MSPYBS/DGGIES/DG N° 1910/2020, de fecha 05 de mayo de 2020 – MIGUELA VANESSA ROBLE BOGADO, MSPYBS/DGGIES/DG N° 1896/2020, de fecha 05 de mayo de 2020 –CASTORINO DELIO GILL ASOBI, MSPYBS/DGGIES/DG N° 1836/2020, de fecha 29 de abril de 2020 – EUGENIO GAONA Y LORENA TORALES TORRES, MSPYBS/DGGIES/DG N° 1897/2020, de fecha 05 de mayo de 2020.

Por memorándum DPP – SP N° 783/20 de fecha 17 de junio de 2020, el Departamento de Planificación y Presupuesto comunica al Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones que el PAC del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICION ESPECIFICA PARA ENFERMEDADES ONCOLOGICAS"**, se encuentra cargado en el Portal de la DNCP con ID N° 382.890.

Por Notas de fecha 18 de mayo de 2020, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones invita a las firmas CASA BOLLER S.A, QUIMFA S.A., SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A. DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. para la apertura del presente llamado, los cuales constan en la carpeta de antecedentes.

Abog. Fátima Miguelina Martínez Céspedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoria Juridica
M.S.P. y B.S.

Dr. Luis María Alarcón
Jefe del Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Que dando cumplimiento a lo establecido en el art. 14 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", relacionada a la Disponibilidad Presupuestaria, se hallan agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3027/2020 de fecha 29/06/2020 por la suma de Gs. 2.617.560.170 (Guaraníes dos mil seiscientos diecisiete millones quinientos sesenta mil ciento setenta)

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha 21 de mayo de 2020, 09:00 horas, observándose la recepción de 03 (TRES) ofertas, la que se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1. **LABORATORIOS ALMOS S.A.** Aseguradora: PATRIA S.A. Monto: Gs. 10.613.400. Póliza N°: 1508006130.- Vigencia: Desde el 21/05/2020 al 17/11/2020. FOLIADO DEL 001 al 061.-	Gs. 353.780.000.
2. **DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.** Aseguradora: YACYRETA S.A. Monto: Gs. 2.400.000. Póliza N°: 28.1508004765.0000.- Vigencia: Desde el 21/05/2020 al 17/11/2020. FOLIADO DEL 001 al 084.-	Gs. 77.616.000.
3. **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** Aseguradora: SEGESA S.A. Monto: Gs. 74.000.000. Póliza N°: 1508002650.- Vigencia: Desde el 21/05/2020 al 21/12/2020. FOLIADO DEL 001 al 141.-	Gs. 2.182.920.000.

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION* del Pliego de Bases y Condiciones, 1. *CRITERIOS DE EVALUACION,* se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen *1. Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios. 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, 3. Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta. 4. Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20.* Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

El **ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES** de las Empresas Oferentes en el marco de la presente Contratación por Vía de la Excepción, es verificado a fin de determinar si las mismas se ajustan conforme requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones, según consta en el Informe Jurídico realizado por las **Abg. Mónica A. Medina y Abg. Fátima Martínez** del cual se desprende cuanto sigue:

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	**LABORATORIOS ALMOS S.A**	CUMPLE FOJAS 02 al 03	CUMPLE FOJAS 04 al 07	CUMPLE SIPE N° 1597056	CUMPLE FOJAS 08
2	**DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A**	CUMPLE FOJAS 03	CUMPLE FOJAS 04 al 09	CUMPLE SIPE N° 1597020	CUMPLE SIPE N° 1597020

Abog. Fátima Milena Martínez Cespedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoria Jurídica
M.S.P y B.S

Dra. María Alarcón
Jefa de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP N° 2098

Dr. Nelson Mi
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
3	**EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**	CUMPLE FOJAS 1 al 2	CUMPLE FOJAS 03 al 10	CUMPLE SIPE N° 1597085	CUMPLE SIPE N° 1597085

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que este Comité verifico en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos.gov.py) si los individuos citados más abajo, representantes de las firmas **LABORATORIOS ALMOS S.A, DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de los mismos forman parte de la presente acta (Anexos).

N°	EMPRESA	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
	LABORATORIOS ALMOS S.A			**NO REGISTRAN DATOS**
1	Pablo Cheng Lu	1.924.352	340657	
2	Raquel Marly Cazal Machuca	1.430.155	340664	
3	Máximo Jorge Barral	8.473.037	340668	

N°	EMPRESA	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A			**NO REGISTRAN DATOS**
1	Norman Harrison Paleari	1.045.199	340537	
2	Susy Beatriz Bogado de Harrison	1.357.355	340594	
3	María Cristina Duarte Ozuna	478.698	340601	
4	Carlos JOSE Herman Jara	1.046.331	340608	
5	María Inés Bogado de Llerandi	901.665	[illegible]	

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Dr. Luis Maria Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

Dr. [illegible]
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

Paraguay de la gen
010

6	Cristhian Raúl Achucarro González	1.129.232	340629	
7	Rocío Margarita Pérez Espínola	2.129.377	340631	
8	Richard Harrison Bogado	4.229.752	340633	
9	Fabio Milciades Rojas Cardozo	699.783	340637	

N°	EMPRESA	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.			NO REGISTRAN DATOS
1	Alejandro Mussi Campos Cervera	1.537.855	340449	
2	Fabricio Serrati Campos Cervera	2.038.003	340454	
3	Sebastian Campos Cervera Gadea	2.422.135	340465	
4	Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger	2.366.436	340470	
5	Mónica Graciela Campos Cervera de Serrati	619.895	340478	
6	Susana Campos Cervera de Mussi	480.148	340482	
7	José Rodrigo Campos Cervera Saccarello	31519	340496	
8	Andrés María Campos Cervera Boller	385.759	340500	
9	Rodrigo Ernesto Campos Cervera Boller	350.649	340503	
10	Christian Armando Ortiz Venzano	2.074.066	340510	

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 3264/2020, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

En conclusión, este comité de Evaluación, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en los artículos 58, 59, 60, 62, 61, 63 y 67 del Decreto N° 2992/19 vigente de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C, al momento de analizar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe.

5.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 1890/2020, *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
*1. En contrataciones en General: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al **25%** para ofertas por debajo del precio referencial y del **15%** para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.* (sic)

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados por las empresas en competencia, debido a que los precios ofertados se encuentran en el rango establecido por la DNCP, consecuentemente continúan en competencia.

5.2 MARGEN DE PREFERENCIA: NO APLICA

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP N° 2098

Paraguay de la gen
011

6 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PBC:

Verificación de la documentación formal: conforme a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones:

	LAB. ALMOS S.A.	DISTRIB. LA POLICLINICA S.A.	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. **Personas Físicas.**	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
D) Documentos legales Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE SIPE N°1597056	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE SIPE N°1597085
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE FS. 24 al 25	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE SIPE N°1597085
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE FS. 16 al 21	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE FS. 16 al 14
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE FS. 21	CUMPLE FS. 31	CUMPLE FS. 15
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE FS. 08	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE SIPE N°1597085
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	CUMPLE FS. 09	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE SIPE N°1597085
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE FS. 28	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE SIPE N°1597085
Patente Municipal vigente.	CUMPLE FS. 26	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE SIPE N°1597085
E) Oferentes en Consorcio.	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.			

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
MSP y BS

Dra. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

Paraguay de la gente
012

Planilla de datos garantizados de cada ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje, etc., conforme al modelo adjunto. (Formulario N° 11).-	CUMPLE FS. 11	CUMPLE FS. 12	CUMPLE FS. 19 al 25
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.			
Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturación de ventas y/o recepciones finales de bienes y/o servicios similares (MEDICAMENTOS) en instituciones públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016-2017-2018) ascienda a un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentar la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. Los oferentes con menos de tres años de antigüedad deberán presentar los contratos suscriptos desde su existencia como empresa.	CUMPLE FS. 30 al 42	CUMPLE FS. 13 al 26	CUMPLE FS. 26 al 31
Declaración jurada del Oferente de poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.	CUMPLE REMITE POR NOTA	CUMPLE FS. 27	CUMPLE FS. 32
H) Cualquier otro documento adicional requerido.			
Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	CUMPLE REMITE POR NOTA	CUMPLE FS. 27	CUMPLE FS. 32
Balance de los tres últimos años 2016, 2017 y 2018.	CUMPLE FS. 54 al 61	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE FS. 33 al 53
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social vigente	CUMPLE FS. 29	CUMPLE REMITE POR NOTA	CUMPLE SIPE N°1597085
Copia Autenticada Patente Municipal Vigente	CUMPLE FS. 26 al 27	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE SIPE N°1597085
Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario	CUMPLE REMITE POR NOTA	CUMPLE SIPE N°1597020	CUMPLE FS. 140
Nómina de Funcionarios/Representantes Legal (Formulario N° 10), con copia simple de Cédula de Identidad de los Miembros Socios de la empresa de acuerdo a modalidad que corresponda (S.A.; S.R.L.; C.I.S.A.), Copia Simple de Cédula de Identidad de los Representantes legales.	CUMPLE FS. 10	CUMPLE FS. 28	CUMPLE FS. 54
Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. ***La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.***	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	CUMPLE FS. 52	CUMPLE FS. 38 Policlínica	CUMPLE FS. 55 Exxell
En el caso de que el fabricante del producto (para	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

fabricación nacional) no sea el oferente, deberán presentar, tanto el oferente como el fabricante, copia autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.			
En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos,	NO APLICA	CUMPLE FS. 39 Laboratorios Bagó del Py.	CUMPLE FS. 57 Casa Boller
Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.	CUMPLE FS. 45	CUMPLE FS. 40	CUMPLE FS. 58 al 63
Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado (6 meses) de que se encuentra en trámites de renovación.	CUMPLE FS. 44	CUMPLE FS. 42	CUMPLE REMITE POR NOTA
En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.	NO APLICA	CUMPLE FS. 41	CUMPLE FS. 67 al 68
Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, emitido por el MSP y BS, el cual deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º.	CUMPLE REMITE POR NOTA	CUMPLE FS. 43 Policlínica	CUMPLE FS. 80 Exxcell
Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º	CUMPLE REMITE POR NOTA. CUMPLE FS. 51Sidus	CUMPLE FS. 52 al 69 CUMPLE FS. 44 Bagó	CUMPLE REMITE POR NOTA. CUMPLE FS 81 Casa Boller
Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. Conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º	NO APLICA	NO APLICA	NO APLCA
Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada y consularizada, para comercializar el producto en caso de productos importados. Para productos de origen nacional cuyo oferente no sea el fabricante, carta poder otorgada por el fabricante al oferente para ofertar y comercializar el producto de	CUMPLE REMITE POR NOTA	CUMPLE FS. 70 al 76 CUMPLE FS 77 al 84 Bagó a la Policlínica	CUMPLE REMITE POR NOTA

Abg. Fátima Mburos Martínez
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración
MSP y BS

Abg. Monica Medina
Direccion Gral. de Asesoria Juridica
MSP y BS

Dra. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

Paraguay de la gen

014

su fabricación ante escribano público.			
Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2° a 8° (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran	CUMPLE FS. 13	CUMPLE FS. 27	CUMPLE FS. 32
Declaración Jurada del oferente donde manifiesta que asignará códigos de barras a los productos que le fueran adjudicados para su entrega en el Parque Sanitario de la DGGIES al momento de ser implementado y requerido por el MSPBS	CUMPLE FS. 12	CUMPLE FS. 27	CUMPLE FS. 32
Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.	CUMPLE FS. 14	CUMPLE FS. 27	CUMPLE FS. 32

* Documentos Sustanciales conforme a la cláusula 31.2 de las IAO

Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS o HISTÓRICOS".

La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes; no obstante los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación.

7 SOLICITUDES DE INFORMES Y ACLARACIÓN REQUERIDOS POR EL COMITÉ DE EVALUACION

- ✓ **A la Dirección General de Administración y Finanzas:** Mediante Nota Comité de fecha 25/06/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones
- Se solicita a la informe de fecha se solicitó a la empresa: Solicitar Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes a continuación citas respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. **e)** *los proveedores o contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada.*

  RESPUESTA:

Memorando D.A. Nº 440/2020

A : **Econ. Emiliano R. Fernández,** Director Dirección Operativa de Contrataciones

DE : **Rodrigo Sánchez Araujo,** Director Dirección Administrativa.

REF. : **SIMESE N° 64.780/2020.**

Fecha : **01 de julio de 2020.**

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota D.O.C. D.P.C.E. Nº 64/2020 identificado con el SIMESE N° 64.780/2020, referente a la CVE Nº 67/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICION ESPECIFICA PARA ENFERMEDADES ONCOLOGICAS" – ID Nº 382.890., a través de la cual solicita informe respecto al cumplimiento de las Empresas LABORATORIOS ALMOS S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A. y EXXEL TECNOLOGIES.

Al respecto, se informa que conforme a los registros del Sistema y los expedientes pendientes de cancelación, obrantes en esta Dirección las empresas mencionadas no registran incumplimiento contractual (multas) a la fecha.

Atentamente.

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S

Abog. Fátima Mariana Martínez Caceres
Asesora Jurídica
Dirección Grl. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

✓ **A la Dirección General de Asesoría Jurídica:** Mediante Nota Comité de fecha 25/06/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones

- Solicitar Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes citas más abajo, respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. ***c)*** *los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Operativa de Contratación (UOC) durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.*

RESPUESTA:

MEMORANDUM A.J. Nº 375/2020

A : **ECON. EMILIANO R. FERNÁNDEZ FRANCO**, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : **ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR**, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

REF. : C.V.E. N° 67/2020 "Adquisición de Medicamentos de Composición Específica para Enfermedades Oncológicas" - ID. N° 382.890.

FECHA: **30/06/2020** **Simese Nº 64.780/2020**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con referencia a la Nota D.O.C. – D.P.C.E. N° 63 de fecha 29 de junio de 2020, por la cual solicita se informe si existen antecedentes de rescisión con las empresas LABORATORIOS ALMOS S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y EXXEL TECNOLOGIES, en atención a lo dispuesto en la *Ley N° 2.051/03, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", artículo 40 inc. c) los oferentes proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiera rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.*

Al respecto, cumplimos en informar que no obran antecedentes de rescisión administrativa de contratos suscritos con las empresas arriba mencionadas, conforme a lo establecido en la citada norma legal.

Atentamente.

✓ **A la Empresa Laboratorios Almos S.A**. Mediante Nota Comité de fecha 25/06/2020 de fecha 29 de junio del corriente., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones:

- Declaración Jurada de Conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.
- Certificado de Cuenta corriente y/o caja de ahorro Bancario.
- Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, emitido por el MSP y BS, el cual deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º. En este caso se solicita la presentación de la copia autenticada por escribanía de la constancia de inicio de trámite de renovación que debió presentar 90 días antes de su vencimiento ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS); a pesar de haber presentado la Resolución S.G. N° 015 de fecha 17/04/2020.-
- Copia Autenticada de la Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizado para comercializar el producto ofertado e inscripta en el Registro Público de Comercio sección Representaciones. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar copia autenticada de la carta poder del fabricante a favor del representante o distribuidor. En este caso debe presentar la Carta poder otorgada por *MERCK SHARP & DOHME a favor de SIDUS S.A.*
- Declaración Jurada de Poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.

Abog. Fátima Mingo Martínez Cespedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoria Juridica
M.S.P. y B.S.

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

- Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º. En este caso se solicita el Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de MARCK SHARP & DOHME.
- La Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, atendiendo lo dispuesto en la Ley.

RESPUESTA: La firma mediante notas de fecha 21 de mayo 2020 y 30 de junio remite las documentaciones arriba solicitadas que son analizadas por este Comité de Evaluación.

En importante aclarar que en el marco de la Ley 6355/2019. Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos"*, y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas regulatorias. La firma Almos S.A. ha remitido copia del A.I N° 37 de fecha 19 de mayo de 2020 por la cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia hace lugar a la Acción de Inconstitucionalidad promovida por LABORATORIOS ALMOS S.A. y Otros (sic)... y hace lugar a la suspensión de los efectos de la Ley N° 6305 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos"*, y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas regulatorias promulgada el 07 de agosto de 2019 (en adelante, referida como "Ley N° 6355/2019)"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

✓ **A la Empresa Exxel Technologies S.A.** Mediante Nota Comité de fecha 25/06/2020 de fecha 29 de junio del corriente., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones:

- La Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, atendiendo lo dispuesto en la Ley.
- Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º. En este caso se solicita el Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de F. HOFFMAN LA ROCHE LTD - SUIZA.
- Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o ***certificado actualizado (6 meses) de que se encuentra en trámites de renovación.*** En este caso se solicita a la empresa la presentación de la constancia actualizada teniendo en cuenta que el presentado con la oferta data del mes de septiembre de 2019, en relación al ítem 2 PERTUZUMAB Registro Sanitario N° 19412-01-EF; nombre comercial PERJETA solución concentrada para infusión.
- Copia Autenticada de la Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizado para comercializar el producto ofertado e inscripta en el Registro Público de Comercio sección Representaciones. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar copia autenticada de la carta poder del fabricante a favor del representante o distribuidor. En este caso debe presentar la Carta poder otorgada por:
  ROCHE DIAGNOSTICS GmbH – Alemania a favor de CASA BOLLER S.A.
  LA ROCHE Ltd. – Suiza a favor de CASA BOLLER S.A.

RESPUESTA: La firma mediante notas de fecha 30 de junio remite las documentaciones arriba solicitadas que son analizadas por este Comité de Evaluación.

En lo que respecta al requerimiento que guarda relación a la Ley 6355/2019. Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos"*, y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas regulatorias, la empresa ha aclarado que el día 18 de mayo de 2020 la firma Exxel Technologies S.A., así como sus accionistas y directores han promovido una acción de inconstitucionalidad contra la mencionada Ley ante la Corte Suprema de Justicia igualmente ha solicitado una medida cautelar de suspensión de los efectos de la Ley. Al mismo tiempo manifiestan que sobre dicha promoción han informado a la Contraloría General de la República mediante comunicación presentada en fecha 25

Abog. Fátima Milagro Martínez Cespedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Abg. Mónica Medina
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Dr. Luis Maria Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

Paraguay de la gen
017

de mayo de 2020 según Mesa de Entrada N° 012574 a los efectos que tome conocimiento. También presenta copia autenticada de una mesa de entrada de fecha 18/05/2020 presentada ante la Corte Suprema de Justicia.

✓ **A la Empresa La Policlínica S.A:** Mediante Nota 25/06/2020 de fecha 29 de junio del corriente., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones:

- La Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, atendiendo lo dispuesto en la Ley.
- Certificado de cumplimiento con el Seguro Social vigente.

RESPUESTA: La firma mediante notas de fecha 30 de junio remite las documentaciones arriba solicitadas que son analizadas por este Comité de Evaluación.

En lo que respecta al requerimiento que guarda relación a la Ley 6355/2019. Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas regulatorias, la empresa ha remitido copia del A.I N° 191 de fecha 8 de junio de 2020 por la cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia hace lugar a la Acción de Inconstitucionalidad promovida por Distribuidora Policlínica S.A. y otros (sic)..y hace lugar a la suspensión de los efectos de la Ley N° 6305 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos"*, y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

Así mismo remite copia del A.I. N° 218 de fecha 10 de junio de 2020 por la cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia hace lugar a la Acción de Inconstitucionalidad promovida por Norma Harrison Peleari, Susy Bogado de Harrison, Richard Harrison Bogado y Jacqueline Harrison Bogado (sic)... y hace lugar a la suspensión de los efectos de la Ley N° 6305 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos"*, y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

8 ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS:

El Comité de Evaluación procede al **ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS** de las Empresas Oferentes en el marco de la presente Contratación por Vía de la Excepción, a fin de determinar si las mismas cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, remitido mediante Dictamen Financiero A.T. /DOC N° 73/2020 realizado por la Lic. Anicia C. Romero Asesora Técnica de la Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC del cual se desprende cuanto sigue:

EMPRESA N° 1 LABORATORIOS ALMOS S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PRO MEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	27.248.080.771 / 7.634.792.351	3,57	28.052.594.651 / 12.673.642.311	2,21	35.528.742.793 / 11.348.541.607	3,13	2,97	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	18.780.978.604 / 53.207.916.445	0,35	17.805.772.707 / 54.908.264.170	0,32	21.891.858.717 / 60.869.014.049	0,36	0,35	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	1.987.686.547 / 25.000.000.000	0,08	1.443.575.798 / 25.000.000.000	0,06	982.617.436 / 25.000.000.000	0,04	0,06	CUMPLE

Abog. Fátima Ramos Martínez Delegada
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Abog. Monica Medina
Dirección Gral de Asesoría Jurídica
MSP y BS

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RR Nº 2098

Paraguay de la gen
018

EMPRESA N° 2 DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PRO MEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	176.135.285.351 / 91.237.236.032	1,93	140.330.706.560 / 98.619.662.984	1,42	174.891.448.390 / 133.142.720.672	1,31	**1,56**	**CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	91.237.236.032 / 204.758.003.796	0,45	98.619.662.984 / 171.181.697.031	0,58	133.142.720.672 / 212.035.296.161	0,63	**0,55**	**CUMPLE**
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	16.226.952.838 / 15.000.000.000	1,08	16.226.952.838 / 50.000.000.000	0,32	20.783.051.539 / 50.000.000.000	0,42	**0,61**	**CUMPLE**

EMPRESA N° 03 EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PRO MEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	22.660.931.672 / 21.239.266.321	1,07	7.316.758.360 / 6.311.250.157	1,16	1.664.287.834 / 2.330.548	714,12	**238,78**	**CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	21.239.266.321 / 33.128.982.788	0,64	6.311.250.157 / 18.988.407.017	0,33	595.762.974 / 13.905.457.627	0,04	**0,34**	**CUMPLE**
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	272.251.113 / 11.631.758.083	0,02	27.289.580 / 12.041.798.036	0,00	9.711.428 / 12.511.046.274	0,00	**0,01**	**CUMPLE**

9 ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de la Empresa Oferente., de conformidad a la *SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. 2. Requisitos para Calificación Posterior. (b) Experiencia y Capacidad Técnica,* establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	25% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
LABORATORIOS ALMOS S.A.	353.780.000	88.445.000	10.509.540.200	CUMPLE
DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	77.616.000	19.404.000	6.996.038.000	CUMPLE
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2.182.920.000	545.730.000	802.567.119	CUMPLE

Abog. Pedma Martínez Cespedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoría Jurídica

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP N° 2098

10 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se realiza el Cuadro de las verificaciones técnicas conforme a la oferta presentada, realizado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud conforme a la Sección II. Criterios de Evaluación y la Sección III. Suministros requeridos. Especificaciones Técnicas, de acuerdo al cuadro comparativo, el mismo se encuentra en los antecedentes.

Empresa	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	OBSERVACION
DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	1	51111825-001	AFATINIB	ÚNICA OFERTA. CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC.
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2	51111713-9998	PERTUZUMAB	ÚNICA OFERTA. CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC
LABORATORIOS ALMOS S.A.	3	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	ÚNICA OFERTA. CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	4	51201901-9998	OCRELIZUMAB	ÚNICA OFERTA. CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	5	51111717-001	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG	ÚNICA OFERTA. CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	6	51111717-001	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160 MG	ÚNICA OFERTA. CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	7	51111999-9999	VEMURAFENIB	ÚNICA OFERTA. CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	8	51111998-9999	COBIMETINIB	ÚNICA OFERTA. CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	9	51111717-002	BEVACIZUMAB	ÚNICA OFERTA. CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC

11 VERIFICACION DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP.

Las empresas participantes **LABORATORIOS ALMOS S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A** y **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el Sistema de Información de Contrataciones Púbicas (SICP).-

12 CONCLUSIONES DE LA COMISION EVALUADORA:

En cuento al análisis técnico realizado por los profesionales médicos del Instituto Nacional del Cáncer concluyen que las ofertas presentadas por los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respecto al análisis financiero requerido al departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC cuya representante remite el informe en el cual consta que las empresas oferentes cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato.

Las conclusiones de las Abogadas representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, respecto al cumplimiento de la empresa se basan sólo en la verificación de las documentaciones de carácter jurídico presentadas por los oferentes, de las aclaraciones solicitadas, como así también de las verificaciones realizadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Asimismo el informe aquí emitido se halla circunscripto al ámbito de nuestra competencia, es decir a las formalidades documentales que la ley exige para este tipo de acto administrativo prescindiendo así de especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada área encargada de verificar.

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio a las firmas: **LABORATORIOS ALMOS S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A** y **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**, salvo otro parecer de la máxima autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MÓNICA MEDINA
DGAJ.

Dog. Fátima Milagros Martínez Cáceres
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
MSP y BS

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

Dra. Luana María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

13 RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN:

Ítem	Empresa	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Gs. (IVA incluido)
1	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	AFATINIB	Unidad	Caja	4	GIOTRIF 40 MG	ALEMANIA	19.404.000	77.616.000
2	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	PERTUZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	19	PERJETA	ALEMANIA - URUGUAY	22.990.000	436.810.000
3	LABORATORIOS ALMOS S.A.	PEMBROLIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	10	KEYTRUDA	IRLANDA-ALEMANIA	35.378.000	353.780.000
4	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	OCRELIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	8	OCREVUS	ALEMANIA - URUGUAY	54.985.000	439.880.000
5	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG	UNIDAD	AMPOLLA	6	KADCYLA 100 MG	EEUU – SUIZA - URUGUAY	16.120.000	96.720.000
6	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160 MG	UNIDAD	AMPOLLA	6	KADCYLA 160 MG	EEUU – SUIZA - URUGUAY	25.800.000	154.800.000
7	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	VEMURAFENIB	UNIDAD	CAJA	24	ZELBORAF	SUIZA - URUGUAY	19.800.000	475.200.000
8	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	COBIMETINIB	UNIDAD	CAJA	6	COTELLIC	SUIZA - URUGUAY	42.900.000	257.400.000
9	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	BEVACIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	18	AVASTIN 400 MG	EEUU – SUIZA – ALEMANIA - URUGUAY	17.895.000	322.110.000
								Monto Total General Gs.	**2.614.316.000**

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE 67/2020: G. 2.614.316.000 (Son Guaraníes dos mil seiscientos catorce millones trescientos dieciséis mil).-

Con lo que se dio por terminado el acto en fecha 02 de julio de 2020, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

Abog. Fátima Milagros Martínez Céspedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

MONICA MEDINA
D.G.A.O.

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

Dra. Ana María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP N° 2098

5 - TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas por Ítem ofertado, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C.**

Empresa	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Referencial unitario (IVA incluido)	Porcentaje de Variación	Precio total (IVA incluido)
DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	1	51111825-001	AFATINIB	Unidad	Caja	4	GIOTRIF 40 MG	ALEMANIA	19.404.000	19.404.000	0%	77.616.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2	51111713-9998	PERTUZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	19	PERJETA	ALEMANIA - URUGUAY	22.990.000	22.990.000	0%	436.810.000
LABORATORIOS ALMOS S.A.	3	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	10	KEYTRUDA	IRLANDA-ALEMANIA	35.378.000	30.765.000	15%	353.780.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	4	51201901-9998	OCRELIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	8	OCREVUS	ALEMANIA - URUGUAY	54.985.000	54.985.000	0%	439.880.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	5	51111717-001	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG	UNIDAD	AMPOLLA	6	KADCYLA 100 MG	EEUU – SUIZA - URUGUAY	16.120.000	16.120.000	0%	96.720.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	6	51111717-001	TRASTUZUMAB EMTANSINA 160 MG	UNIDAD	AMPOLLA	6	KADCYLA 160 MG	EEUU – SUIZA - URUGUAY	25.800.000	25.800.000	0%	154.800.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	7	51111999-9999	VEMURAFENIB	UNIDAD	CAJA	24	ZELBORAF	SUIZA - URUGUAY	19.800.000	19.800.000	0%	475.200.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	8	51111998-9999	COBIMETINIB	UNIDAD	CAJA	6	COTELLIC	SUIZA - URUGUAY	42.900.000	42.900.000	0%	257.400.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	9	51111717-002	BEVACIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	18	AVASTIN 400 MG	EEUU – SUIZA – ALEMANIA - URUGUAY	17.895.000	20.367.000	-12%	322.110.000

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS